



Lautaro

DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA.
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 314

Temuco, 15 de Diciembre del 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255 del 2008, de Reforma Previsional, artículos 53,54,55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el DFL N° 4 del 23 de Enero del 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, del 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la república, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5.- La Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30 de Diciembre del 2005 dictada por la Dirección Nacional del INP y que Delega Facultades en los Directores Regionales, instrumento que fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ord. N° 027056 de fecha 05 de Junio del 2006.
- 6.- La Resolución N°722 de fecha 27 de Octubre del 2011, que me nombró como Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, requiere arrendar un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del Centro de Atención del IPS de Lautaro.
- 2.- El Ord N°1465 de fecha 30 de Noviembre del 2011, de la Directora de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), por el cual otorgó al Instituto de Previsión Social, la autorización para celebrar el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, para el Centro de Atención del IPS de Lautaro.



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

3.-Que Don Julio Diaz Rifo, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 272 de la comuna de Lautaro, según consta a fs 211 vta N°207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1968. Que el inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272A de Lautaro, forma parte del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272 de Lautaro.

4.- Que Don Julio Diaz Rifo, en virtud de carta poder de fecha 28 de Septiembre del 2011, otorgó poder a Doña Ruth Eliana Agurto Sepúlveda, para que actuara en su representación .

5.- Que con fecha 15 de Diciembre del 2011 el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Doña Ruth Eliana Agurto Sepúlveda, en representación de Don Julio Diaz Rifo, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, debidamente visado por la Abogada Regional, y por medio del cual la Arrendadora en la representación que inviste, entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 272A de la comuna de Lautaro que corresponde a 52.65 Mts.2, y que forma parte del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272 de la comuna de Lautaro.

RESUELVO:

1.-Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 15 de Diciembre del 2011, suscrito entre el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Doña Ruth Eliana Agurto Sepúlveda, en representación de Don Julio Diaz Rifo, por el cual se entrega en Arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272A que corresponde a 52.65 Mts.2, inmueble que forma parte del ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272 de la comuna de Lautaro, y que será destinado para el funcionamiento del Centro de Atención del IPS de Lautaro.

2.-El Contrato de Arrendamiento, que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 4 fojas.

3.-Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Previsión Social pagará, por el contrato de la especie, será la suma de UF 7,72. (siete coma setenta y dos Unidades de Fomento), en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

4.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta, del contrato, éste tendrá una duración de tres años a contar del 15 de Diciembre del 2011, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, en los términos que en dicha cláusula se detalla.



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

5.-Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento de Inmueble, al Subtítulo 22, Item 09 y Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Previsión Social para el año 2012, y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda en los años siguientes .

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas del IPS de Santiago, al Abogado Jefe del Subdepto Inmobiliario del IPS de Santiago, al Abogado Regional IPS Araucanía, al Encargado Regional de Administración y Finanzas; al Jefe Capri Temuco, y a Doña Ruth Eliana Agurto Sepúlveda, Regístrese en el libro respectivo por la Encargada de Personas y distribúyase.


FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION DE LA ARAUCANIA


AMVG



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Temuco a 15 de Diciembre del 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.979.440-0, en adelante "**el Instituto**", representado por su Director Regional Don Fernando Eugenio Bustos Benassi, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Matta N° 62, 2° Piso, comuna de Temuco, en adelante "**El Arrendatario**" y por la otra parte **DOÑA RUTH ELIANA AGURTO SEPÚLVEDA**, chilena, casada, pensionada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Pedro de Valdivia N°272 de la ciudad de Lautaro, en adelante "**La Arrendadora**" en representación de Don Julio Diaz Rifo de conformidad a Poder especial que se indica en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Se hace presente que por Ord N°1465 de fecha 30 de Noviembre del 2011, la Directora de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), otorgó la autorización para celebrar el presente Contrato.

SEGUNDO: Don Julio Diaz Rifo, comerciante, Rut N° [REDACTED] con domicilio en calle Valdivia N° 411 de Lautaro, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N°272 de la comuna de Lautaro según consta a Fs 211 vta N°207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1968, Rol de Avalúo 83-19.

TERCERO: Por este acto, doña Ruth Eliana Agurto Sepúlveda en la representación que le compete, celebra en



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

local alcanza a 52.65 Mts.2 aproximadamente, según croquis, debidamente suscrito por la Arrendadora y que se entiende formar parte del presente instrumento.

CUARTO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Lautaro.

QUINTO: La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma de UF 7,72 (siete coma setenta y dos Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Centro de Atención Previsional de Lautaro, previa recepción del recibo de arriendo.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres años a contar del 15 de diciembre del 2011, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita, dirigida al otro contratante durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas con un aviso de a lo menos 6 meses de



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, con una notificación escrita mediante carta certificada a "La Arrendadora" con 3 meses de anticipación, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble, no sean necesarias.

SEPTIMO: "El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, el consumo luz eléctrica y el pago proporcional del consumo de agua potable, de acuerdo a la superficie ocupada. "La Arrendadora" deberá entregar oportunamente los recibos respectivos.

OCTAVO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble Arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO: "La Arrendadora" autoriza desde ya, a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

DECIMO: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO PRIMERO: "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
www.ips.gob.cl

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don Fernando Eugenio Bustos Benassi, en representación del Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, consta en la Resolución N°722 de fecha 27 de Octubre del 2011 dictada por el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social.

DECIMO QUINTO: La Sra Ruth Eliana Agurto Sepúlveda, actúa en representación de Don Julio Diaz Rifo, en virtud de carta poder de fecha 28 de septiembre del 2011, suscrita ante el Notario Don Mauricio Bustamante, Suplente de la Notario Titular de Lautaro Doña María Antonieta Suárez.-

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


RUTH AGURTO-SEPULVEDA
ARRENDADORA



FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION ARAUCANIA

